

## **BOLETÍN OFICIAL DEL REGISTRO MERCANTIL**



Núm. 185 Martes 25 de septiembre de 2018

Pág. 8606

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

7390 GAS NATURAL FENOSA RENOVABLES, S.L.U.
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
TRATAMIENTO ALMAZÁN, S.L. (EN LIQUIDACIÓN)
SOCIEDAD DE TRATAMIENTO HORNILLOS, S.L. (EN LIQUIDACIÓN)
(SOCIEDADES ABSORBIDAS)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles y demás disposiciones concordantes, se hace público que con fecha 3 de septiembre de 2018, el socio único de "Gas Natural Fenosa Renovables, S.L.U." ("Sociedad Absorbente"), titular de forma directa de la totalidad del capital social de "Tratamiento Almazán, S.L.", en liquidación y "Sociedad de Tratamiento Hornillos, S.L.", en liquidación ("Sociedades Absorbidas"), ha decidido aprobar la fusión por absorción de las sociedades "Tratamiento Almazán, S.L.", en liquidación y "Sociedad de Tratamiento Hornillos, S.L.", en liquidación ("Sociedades Absorbidas"), por la sociedad "Gas Natural Fenosa Renovables, S.L.U.". La fusión implicará la disolución sin liquidación de las Sociedades Absorbidas y la transmisión en bloque de su patrimonio social a favor de "Gas Natural Fenosa Renovables, S.L.U." (Sociedad Absorbente) que adquirirá tales patrimonios por sucesión universal, subrogándose en todos los derechos y obligaciones de las Sociedades Absorbidas, que se extinguen con motivo de la fusión.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, se hace constar expresamente el derecho de los socios y acreedores de las sociedades que participan en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de Fusión, los cuales se encuentran a su disposición en los domicilios sociales de cada una de las sociedades que participan en la fusión.

Asimismo, tal y como establece el artículo 44 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, la fusión no podrá ser realizada antes de que transcurra un mes contado desde la fecha del último anuncio de los acuerdos de las Juntas Generales de las sociedades que intervienen en la fusión. Durante este plazo, los acreedores de las sociedades que se fusionan podrán oponerse en los términos citados en el artículo 44 de la citada Ley.

Madrid, 7 de septiembre de 2018.- Los Administradores de la Sociedad Absorbente y de las Sociedades Absorbidas.

ID: A180056750-1